

Señor (a)
HONORABLE _____ **(REPARTO)**
LA CIUDAD.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: _____.

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

_____ identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, de manera autónoma y como funcionario Administrativo del INPEC, mediante el presente escrito manifiesto que instauo **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra del señor **JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA** Comisionado Nacional del Servicio Civil y del General **SAUL TORRES MOJICA** director general del **INPEC** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio, para que se proteja mi derecho constitucional fundamental al **DEBIDO PROCESO**, violado flagrantemente por las conductas de los accionados.

Por lo anterior solicito el amparo de mi derecho fundamental basando la petición en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes Definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal administrativo del INPEC CONVOCATORIA NO. 250 DE 2012
2. Se ofertaron 2137 cargos de conformidad al Manual Especifico de Funciones que regía en ese momento Resolución No. 00952 del 29 – 01 – 2010
3. Mediante AVISO INFORMATIVO suscrito por VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ Líder Convocatoria No. 250 de 2012 Inpec, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los interesados en participar en el proceso de selección lo siguiente: “Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 12816 del 89 de marzo de 2013 el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario - INEPC, de conformidad con lo previsto en el Art. 14 del Decreto 1227 de 2005, solicitó a la Comisión realizar ajustes y modificaciones a la Oferta Pública de Empleos reportada en la convocatoria 250 de 2012, la CNSC **se permite informar que a partir de las 3:00 pm del día de hoy, se procederá a la desfijación de la OPEC en la página web, para hacer posible la incorporación de los cambios solicitados por el Inpec, que en todos los casos, cuentan con los soportes legales de pertinencia.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

4. Mediante Acuerdo No. 303 del 13 de marzo de 2013, publicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 14 ibidem, se modifica el Acuerdo. 297 del 11 de diciembre de 2012, convocatoria 250 – 2012 Inpec – Administrativos

5. se ofertaron 2100 cargos de conformidad al Manual Específico de Funciones

Resolución No. 00571 del 7 de marzo de 2013, QUE PARA ESA FECHA AUN NO EXISTIA.

6. Mediante email de fecha 22 de marzo de 2013 a las 02:41 pm. enviado a las diferentes dependencias y establecimientos penitenciarios y carcelarios del Inpec por la OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION - GRUPO ADMINISTRACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION DEL INPEC, TELEFONO 2347474 EXT. 326, UNIDAD AVANTEL 186/150 , se informa de la video conferencia a realizarse el día martes 26 de marzo a las 10:00 a.m. “CONVOCATORIA 250 CNSC para personal administrativo y recomendaciones para la selección del empleo, para lo cual los encargados de cámaras deben realizar conexión a las 08:30 a.m, donde se realizarán pruebas de audios y video. Hora inicio video conferencia: 10:00 a.m. (anexo copia email)

7. En la teleconferencia es presidida por el Subdirector de la Oficina de Talento Humano del INPEC, Doctor **EDWIN ARTURO RUIZ**, realizada el día martes 26 de marzo de 2013 indica con respecto al Manual de Funciones “*Con relación al manual de funciones, lo último que resta es que el manual de funciones se encuentra en este momento en la dirección general del INPEC, en un proceso de revisión y visado de cada una de sus páginas por qué se debe llevar un control estricto de este acto administrativo teniendo en cuenta que es un acto administrativo muy voluminoso y en muchas entidades suceden cosas, digamos no santas con el manual de funciones en el sentido, de eso ustedes conocerán mejor que yo, hay hallazgos de procuraduría en algunas entidades a través de las cuales se sustraen páginas del manual de funciones, se cambian para poder nombrar en provisionalidad personas, el INPEC con toda seguridad no le va a jugar a eso, entonces es la misma dirección general la que está visando todas y cada una de las hojas del manual de funciones, tarea que una vez se concluya, esperamos que se concluya esta semana, pues va a dar lugar a que el manual de funciones se pueda escanear, se pueda publicar en la página web del INPEC, como debe ser la normatividad ...” (subrayado y negrita para resaltar el dialogo que se anexa en CD con audio de la video conferencia a la altura de veintisiete (27) minutos con veinticinco (25) segundos - **Anexamos copia de Audio**).*

8. El día 1 de abril de 2013 se publica en la página web del INPEC la Resolución NO. 000571 del 7 de marzo de 2013: Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (Anexo en un folio publicación en mención)

9. Para el día 7 de marzo de 2013 no existía el acto administrativo Resolución NO. 000571, para ello era necesario que el documento estuviera finalizado cumpliendo con los requisitos que ello implica: planeación, elaboración, revisión, visado, firma. Procedimiento que finalizó cuando el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos del Personal Administrativo del Inpec salió del Despacho del Señor General, teniéndose la CERTEZA que ocurrió con posterioridad al 1 31 de marzo de 2013, tal como se desprende de la información suministrada por el doctor **EDWIN ARTURO RUIZ**, cuando el martes 26 de marzo informa en la video conferencia a los funcionarios del INPEC de todo el país la expedición del Nuevo Manual de Funciones

10. El AVISO INFORMATIVO de la Comisión Nacional de Servicio Civil suscrito por la doctora VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ Líder convocatoria 250- 2012 es específico cuando informa que con el oficio No. 12816 del 8 de marzo de 2013 el Director General del Inpec solicitó a la CNSC realizar ajustes a la OPEC razón por la cual la desfijaron de la página web e indica que cuentan con los soportes legales de pertinencia.

11. El día 8 de marzo de 2013 la doctora VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ Líder de la Convocatoria no podía tener el soporte legal de pertinencia que sería la Resolución No. 000571 del 7 de marzo de 2013 Manual de Funciones y Competencias Laborales, porque el acto administrativo para el día 8 del mes en mención aún no existía, no era válido no había nacido a la vida jurídica, por cuanto no había sido revisado, visado, ni firmado, trámite que solo se surtió en la semana del 26 al 31 de marzo de 2013.

12. La Comisión Nacional de Servicio Civil de acuerdo a su procedimiento ofertó lo que el Nominador (Director - Inpec) le entrega. Se entiende que en cumplimiento de sus funciones debe desarrollarlas bajo el marco de la legalidad, transparencia, debido proceso, buena fé, verificando que todo esté conforme a la ley; queda claro que estos principios no los tuvo en cuenta la doctora VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ, no tiene ninguna explicación el haber desfijado la OPEC y proceder a cambiarla soportada en un acto administrativo que no había nacido a la vida jurídica: Resolución No. 000571 del 7 de marzo de 2013.

13. Existieron 2 OPEC en la convocatoria 250 de 2012, lo que significó que más de cien mil personas se inscribieran bajo la vigencia de dos resoluciones diferentes: dos Manuales de funciones diferentes: RESOLUCION 00952 del 29 – 01 – 2012 y RESOLUCION 000571 del 7 de marzo 2013., es decir del 15 al 31 de marzo de 2013 con la primera de las resoluciones mencionadas y cuando se publica la segunda resolución en la página web del Inpec a partir del primero de abril hasta el tres de abril ibídem cuando finalizan las inscripciones.

14. En la oficina Jurídica del INPEC, se encuentra el Libro Radicador de Resoluciones con fecha de apertura 2 de enero de 2013, destinado a Control de numeración de Resoluciones de los diferentes dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec, suscrito por la doctora MARTHA PATRICIA BEJARANO RAMON Jefe Oficina Asesora Jurídica (E). A folio 17 reglón 27 obra la siguiente anotación: “ 07 MAR 2013 000571 Por medio de la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias. **Se resalta la siguiente anotación “AZ separada”.**

SUSTENTACIÓN DE LA IRREGULARIDAD

Con todo lo anterior resaltamos el hecho de que en la VIDEOCONFERENCIA citada para una gran serie de establecimientos penitenciarios y carcelarios del INPEC el director de la Oficina de Talento Humano del INPEC doctor EDWIN RUIZ informa el 26 de marzo de 2013 que en esa semana o en la próxima la misma Oficina del Director General del INPEC terminaría de visar para escanear una resolución que es el manual de funciones para el personal administrativo y que este se publicaría conforme a la normatividad, que desde luego se refiere a que este adquiriera existencia y eficacia en el mundo jurídico, lo cual es razonable PERO NO SE ENTIENDE cómo es posible que si a finales de marzo de 2013 aun no existía jurídicamente la resolución 000571 del 7 de marzo de 2013 esta aparezca en el libro del consecutivo de resoluciones del INPEC con una anotación MUY SOSPECHOSA que dice “AZ Separada”, ¿separada para qué?, ¿Para llenar después?, ¿Para engañar llenando este vacío de forma fraudulenta que el día 26 de Marzo de 2013 aún no había sido firmada ni tampoco visada, hecho que constituye sin lugar a dudas un Fraude Procesal que obtuvo un propósito modificar la Convocatoria 250 de 2012 simulando ante la Comisión nacional del servicio Civil que ya estaba en el mundo jurídico la resolución 000571 cuando esta era un proyecto no firmado aun y por lo que no puede tener efecto directo para la Convocatorias 250/12?.

Resulta además sospechosa la actitud del director del Oficina de Talento Humano doctor EDWIN RUIZ, que frente a la CNSC y al INPEC acude a unas reuniones aclaratorias en donde promete toda la colaboración y apoyo y el día 18 de noviembre cuando acudimos en busca de que nos certificara lo manifestado en VIDEOCONFERENCIA del 26 de marzo de 2013, nos indica que no va a hacerlo cuando sabe que el compromiso con la CNSC es de aclarar a más tardar el día 19 de noviembre del presente las incógnitas e irregularidades que se pueden haber presentado y que desde luego lo haremos así sea acudiendo a instancias de control penal y disciplinario.

Consideramos que por parte de algunos funcionarios del INPEC, se pudo haber incurrido en la violación del Código Penal, por la artimaña de apartar un número y fecha de Resolución la número 000571 del 7 de marzo de 2013 y estando en proyección la misma se induzca en error a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que publicara las Modificaciones al Concurso 250/12, y este acto administrativo no haya sido firmado por el representante legal del INPEC y el propio doctor EDWIN RUIZ en la teleconferencia del 26 de

Marzo ante cientos de Funcionarios del INPEC así lo reconozca cuando expresa;

“Con relación al manual de funciones, lo último que resta es que el manual de funciones se encuentra en este momento en la dirección general del INPEC, en un proceso de revisión y visado de cada una de sus páginas por qué se debe llevar un control estricto de este acto administrativo teniendo en cuenta que es un acto administrativo muy voluminoso y en muchas entidades suceden cosas, digamos no santas con el manual de funciones en el sentido, de eso ustedes conocerán mejor que yo, hay hallazgos de procuraduría en algunas entidades a través de las cuales se sustraen páginas del manual de funciones, se cambian para poder nombrar en provisionalidad personas, el INPEC con toda seguridad no le va a jugar a eso, entonces es la misma dirección general la que está visando todas y cada una de las hojas del manual de funciones, tarea que una vez se concluya, esperamos que se concluya esta semana, pues va a dar lugar a que el manual de funciones se pueda escanear, se pueda publicar en la página web del INPEC, como debe ser la normatividad ...” (subrayado y negrita para resaltar el dialogo que se anexa en CD con audio de la video conferencia a la altura de veintisiete (27) minutos con veinticinco (25) segundos) **Anexamos copia de Audio.**

No cabe duda que los perjuicios ocasionados a cientos de trabajadores que han sido excluidos del Concurso por no cumplir con las nuevas condiciones del Concurso y miles de participantes que están siendo afectados por diversas causas y que se han quedado con el PIN comprado, deben ser oídos en su condición de víctimas del punible de Fraude procesal, situación que debe atenderse por el Honorable Comisionado para que los ajustes al Manual de Funciones adoptados mediante Resolución número 00571 del 7 de marzo de 2013, no incidan en la Convocatoria 250/12, por la sencilla razón que lo plasmado en la Publicación de parte de la Comisión Nacional sobre el nuevo Manual de Funciones que dio lugar al Acuerdo 303 de 2013, es producto de actos engañosos de parte de funcionarios del INPEC generando serias irregularidades que afectan el Debido Proceso.

PRUEBAS

Solicitamos tener como tales las siguientes;

1. Copia del Aviso Informativo publicado por la CNSC el día 13 de marzo del 2013 informando sobre la solicitud del INPEC de incorporar cambios sobre la OPEC de la Convocatoria 250 de 2012 sobre la base de que “cuentan con los soportes legales de pertinencia” que hemos demostrado no existían tales soportes pues en el papel hubo la acción de separar un espacio para llenar efectivamente con una resolución a fecha 8 de marzo pero que se discutía aun su contenido la semana del 26 de marzo de 2013 y que fuera publicado hasta el día primero (1) de abril de 2013 pero con fecha anterior del día 8 de marzo de 2013.

2. Copia del folio de Acta de Apertura del libro de Control de Numeración de Resoluciones que maneja la doctora MARTHA PATRICIA BEJARANO RAMON y copia del folio diecisiete (17) del mismo libro donde consta la existencia de una anotación que reza: “AZ separado”.
3. Impresión del link de la página de internet del INPEC donde consta que la resolución No. 000571 del 7 de marzo de 2013 “Por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del personal administrativo del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC” fue publicada el día primero (1) de abril de 2013 y con lo cual sería materialmente imposible que el día 8 de marzo de 2013 hubiera sido radicada la resolución citada pues no tendría vida en el mundo jurídico a no ser que el INPEC radique el espíritu de las resoluciones y los actos administrativos aun cuando no existan.
4. Copia del E-Mail en el que se cita a VIDEOCONFERENCIA el día martes 26 de marzo a las 8:30 p.m.
5. Copia del audio de la VIDEOCONFERENCIA que realizo la Dirección de la Oficina de Talento Humano del INPEC el día 26 de marzo de 2013 y donde en la grabación al minuto 27 con 25 segundos se escucha claramente en adelante que el Acto Administrativo General que se configuro en la resolución 000571 de 2013 aún estaba en revisión en la Dirección General del INPEC razón por la cual efectivamente se publicó el día 1 de abril de 2013, pues antes no existía en el mundo jurídico y en el mundo del INPEC.
6. Copia de video de inspección al libro de control de Resoluciones del INPEC donde se coteja lo ya descrito.

PETICIONES

1. Basado en las irregularidades presentadas en el tratamiento del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que se radico bajo radicado No. 000571 de marzo 7 de 2013 por el INPEC y de la presunta mala fe al hacer incurrir en error a la CNSC solicitamos se suspenda el efecto del Acuerdo 393 de 2013 respecto a la Convocatoria 250 de 2012 y se suspendan los exámenes citados para el próximo domingo 24 de noviembre de 2013.
2. Se ejecuten las acciones investigativas de acuerdo a los hechos narrados para esclarecer las responsabilidades y se realicen las respectivas

denuncias de tipo penal y disciplinario que de estas conductas se desprendan.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por este medio me ratifico en todo lo que queda expresado en la petición de tutela y además, en cumplimiento de los artículos 37 del decreto 2591 de 1991, 285 del CPP y 172 del C P, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos en ningún otro Juzgado o Tribunal Judicial de la República de Colombia.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la carrera 8 No. 11 – 39 oficina 320, Edificio Jorge Garcés Borrero de la Ciudad de Bogotá.

Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá.

A la Comisión Nacional del Servicio Civil en la carrera 4 No. 75-49 de la ciudad de Bogotá.

Del honorable Juez.

Cordialmente,

C.C. No.